

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Expte N° 660 514 /2021.-

DECRETO - ACUERDO N° **4490**-DEVP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2021

VISTO:

Los artículos 71 y 72 de la Constitución Provincial, la Ley N° 5922; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia, en sus artículos 71 y 72, establecen los principios generales del régimen económico y promoción de la actividad económica, al disponer que la provincia dictará leyes de fomento para la radicación de capitales y orientará la industria con sentido regional, procurando su diversificación y establecimiento en las zonas de producción de las materias primas; y que podrá conceder, con carácter temporario, recompensas de estímulo, exención de impuestos y de contribuciones u otros beneficios;

Que, la Ley N° 5.875 designa al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como el encargado de determinar políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de la actividad económica de la Provincia;

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en cumplimiento de sus funciones, viene llevando a cabo políticas de incentivo a las distintas actividades económicas de la provincia, a través de líneas de financiamiento, subsidios y beneficios promocionales de la Ley N° 5922, que han ayudado a mantener la actividad económica local frente a la pandemia mundial desatada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que, dentro de las actividades agrícolas, la actividad agroindustrial azucarera y sus derivados, es considerada como actividad estratégica y de prioritario interés para el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Provincia de Jujuy;

Que, la producción de caña de azúcar se desarrolla en los Departamentos San Pedro, Ledesma, Santa Bárbara y el Carmen, siendo la misma industrializada por los ingenios Río Grande, La Esperanza y Ledesma;

Que, el Ingenio La Esperanza, constituye un ícono histórico de la provincia de Jujuy, cuyos orígenes se remontan al año 1883, cuando se inició la construcción de las instalaciones donde al año siguiente se realizaría la primera zafra, cosecha que dio como resultado 230 toneladas de azúcar blanca;

Que, pese al desarrollo y crecimiento de la actividad del Ingenio durante varios años, la empresa se presentó en quiebra en el año 2008, hasta que fue intervenido y administrado por el gobierno provincial en el año 2015;

Que, tanto la legislatura de la Provincia de Jujuy, como el Poder Ejecutivo, se han expedido en repetidas oportunidades respecto a la importancia de la mencionada unidad productiva como fuente de empleo y generadora de actividad económica en todo el Departamento San Pedro de Jujuy;

Que, en consonancia con esos pronunciamientos la Provincia, en numerosas ocasiones y mediante distintos instrumentos y herramientas de gestión, acompañó a la empresa para garantizar la continuidad de su actividad y, principalmente, el mantenimiento de los puestos de trabajo del lugar y zonas de influencia;

Que, mediante Sentencia de Adjudicación de fecha 28/05/2019 dictada en el Expediente N° D-026965/18 y tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 18 de la provincia de Jujuy, se adjudicó el Ingenio La Esperanza a las empresas GESTIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE S.A. y PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.; destacando el notable incremento de activos y el mantenimiento de las fuentes de trabajo existentes;



Dr. Luis Sebastián Alres
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MCEP

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

IIII...2.- CORRESPONDE A DECRETO - ACUERDO N° **4490** -DEyP.-

Que, actualmente ese sector productivo cuenta con 740 trabajadores, y llevan invertido en el ingenio más de veinte millones de dólares, en un proceso de reconversión, enfocado principalmente en la línea de molienda, trapiche, proceso fabril, calderas, usinas y destilerías;

Que, por la envergadura e importancia del proyecto llevado a cabo en el Ingenio La Esperanza, el mismo escapa a los actuales beneficios otorgados por la Ley N° 5922, por las líneas de financiamiento y subsidios existentes;

Que, resulta indispensable que las inversiones realizadas sean promovidas a los fines de poder cumplir con la manda Constitucional de fomentar el régimen económico provincial; a través de medidas de carácter promocional y de naturaleza tributaria, consistentes en reducciones y exenciones impositivas;

Que, las reducciones y exenciones impositivas tienden a afianzar, consolidar y fortalecer a empresas ya instaladas, como también a incentivar la ampliación de la capacidad productiva del Ingenio, además de crear las condiciones apropiadas para el inicio de nuevas actividades y la realización de nuevas inversiones dentro de la provincia

Por ello, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otorgase a la empresa PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A. CUIT 30-71037548-4 los siguientes incentivos fiscales:

1. Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos provenientes de las actividades relacionadas con la inversión promovida por el presente decreto:

"Cultivo de caña de azúcar", código del NAES N°12510 y

"Venta al por mayor de Azúcar", código del NAES N°463152.

2. Exención de impuesto a los sellos, por los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que realicen en la provincia, como consecuencia directa o inmediata de las actividades relacionadas a la inversión promovida en el apartado anterior y en la parte a cargo de la empresa beneficiaria, incluyendo las tramitaciones de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los bienes afectados.

3. Exención del impuesto inmobiliario para aquellos inmuebles que se encuentren afectados a las actividades promovidas en el apartado 1.

ARTICULO 2º: Las disposiciones previstas en el art. 1º del presente Decreto Acuerdo tendrán vigencia para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Octubre de 2031, inclusive.

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4º: Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.

ARTICULO 5º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase al Ministerio de



Dr. LUIS SEBASTIAN ALBES
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

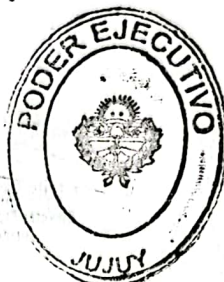
"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

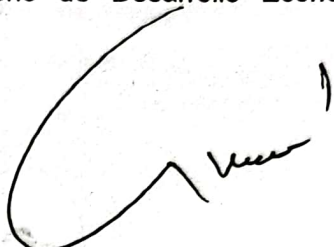


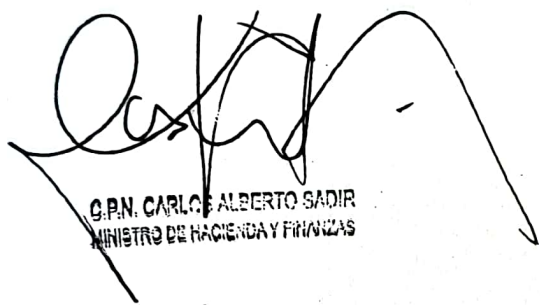
///...3.- CORRESPONDE A DECRETO - ACUERDO N° **4490** DEVP.-

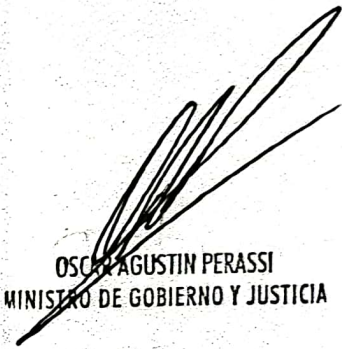
Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-


Dr. EXEQUIEL LELIVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

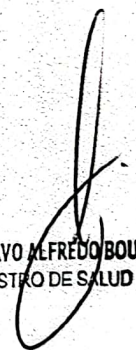



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD


NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Dr. LUIS SEBASTIAN ALECCI
Director Provincial de Asuntos
Juridicos - MDEyP



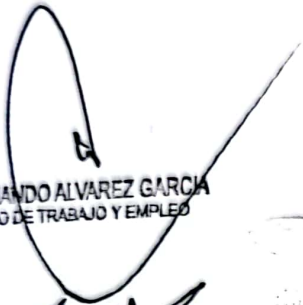
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

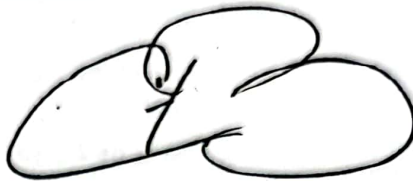
4490

-DEyP.-

///...4.- CORRESPONDE A DECRETO - ACUERDO N°


NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


MARIA INEZ ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


Cta. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESSA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MOEYP